



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR  
Secretario de Gobierno

16 DE OCTUBRE DE 2024



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 096

**DECRETO 010**

**JAVIER MAY RODRÍGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:**

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

**I.-** El día 2 de octubre de 2024, el Titular del Poder Ejecutivo, mediante oficio comunicó al Congreso del Estado, la designación de la ciudadana Luz María Armenta León, como Magistrada de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, por un período de siete años.

**II.-** En la Sesión Pública Ordinaria del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado, celebrada en esa misma fecha, se dio cuenta del oficio descrito en el antecedente anterior, ordenando la presidencia de la Mesa Directiva, turnarlo a las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, e Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias.

**III.-** En la misma fecha, el Doctor Remedio Cerino Gómez, Secretario de Asuntos Parlamentarios del Congreso del Estado, por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva, turnó mediante oficios HCE/SAP/062/2024 y HCE/SAP/063/2024, el documento de referencia a las Comisiones Ordinarias de Gobernación y Puntos Constitucionales e Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, para su estudio y presentación del acuerdo o dictamen que en su caso proceda.

**IV.-** Para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 63 Quater, párrafos tercero y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 67, 68, fracciones X y XII, y 70, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, y 58, párrafo segundo, fracciones X, inciso j) y XII, inciso b), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, las y los Diputados integrantes de las Comisiones Ordinarias de Gobernación y Puntos Constitucionales e Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, han determinado emitir y someter a consideración del Pleno, el resolutivo respectivo, por lo que:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que las Comisiones Ordinarias son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación.

**SEGUNDO.-** Que en términos de los artículos 68, fracciones X y XII, de La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 58, fracciones X, inciso j) y XII, inciso b), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, a las Comisiones Ordinarias de Gobernación y Puntos Constitucionales e Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias les corresponde conocer de la designación de las y los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa.

**TERCERO.-** Que el 63 Quater, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece que el Tribunal de Justicia Administrativa, se compone de una Sala Superior integrada por tres magistraturas; y cinco salas unitarias. Siendo los requisitos para las magistraturas de la Sala Superior los señalados en el artículo 57 de la Constitución para ser Magistrada o Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado; señalando el párrafo tercero, de la citada disposición constitucional, que las magistraturas de la Sala Superior serán designadas por el Gobernador y ratificados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado o, en sus recesos, por la Comisión Permanente. Durando en su encargo siete años, pudiendo ser designados para un solo período más.

**CUARTO.-** Que el 24 de agosto de 2017, mediante Acuerdo de la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, fue ratificada la designación del Gobernador del Estado, de la ciudadana Denisse Juárez Herrera, como magistrada de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, por un período de siete años que concluyó el 23 de agosto de 2024.

**QUINTO.-** Que como consecuencia de lo antes expuesto, ante la vacante existente, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 63 Quater, tercer párrafo de la Constitución Política local, el Titular del Poder Ejecutivo, Javier May Rodríguez, designó como Magistrada de Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa, para un período de siete años que dará inicio desde el momento de su ratificación y hasta el año 2031, a la ciudadana Luz María Armenta León.

**SEXTO.-** Que del análisis de la designación y la documentación adjunta, se aprecia que la persona designada cumple con los requisitos exigidos por el artículo 57 de la Constitución del Estado, para ser Magistrada de Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa, siendo estos los siguientes:

**I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;**

Se demuestra con copia certificada del acta de nacimiento, con la presentación de copia de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con lo cual se da la convicción de que se cumple el requisito de que se trata.

**II. Tener cuando menos treinta y cinco años de edad cumplidos, el día de la designación;**

Se demuestra con copia certificada del acta de nacimiento, donde se aprecie y acredite con certeza la fecha de nacimiento.

**III. Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;**

Se acredita con copia del título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

**IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratase de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;**

Carta de antecedentes no penales.

**V. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación;**

Con constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento correspondiente a su domicilio o delegado municipal.

**VI. No haber sido en la entidad, Secretario o equivalente de la Administración Pública, Fiscal General del Estado de Tabasco, Senador, Diputado federal o Diputado local, durante el año previo al día de su nombramiento.**

Se acredita con declaración escrita, bajo protesta de decir verdad, de que la interesada no ha ocupado alguno de los cargos a que se refiere la citada fracción.

De igual modo, cabe señalar que la ciudadana designada señaló, bajo protesta de decir verdad, no tener sentencia firme por la comisión dolosa de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; o por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.

Asimismo, en cuanto a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 57 de la Constitución Política del Estado, del análisis de sus documentos curriculares, se aprecia que la persona designada se ha desempeñado con eficiencia, capacidad y probidad cargos relacionados con la impartición de justicia; además de haberse distinguido en el ejercicio de la abogacía y actividades profesionales del derecho.

**SÉPTIMO.-** Que en base al análisis realizado a la documentación anexa al oficio enviado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, se concluyó que la licenciada Luz María Armenta León, cumple con los requisitos exigidos para ocupar el cargo de Magistrada de Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, así como con el perfil de idoneidad requerido por la norma constitucional local, como se expone a continuación:

**C. Luz María Armenta León.**

<b>I</b>	Ser ciudadana mexicana por nacimiento, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;	Copia del acta de nacimiento  Copia de Credencial de elector.	<b>Sí cumple</b>
<b>II</b>	Tener cuando menos <b>treinta y cinco años</b> cumplidos el día de la designación;	Copia del Acta de nacimiento	<b>Sí cumple</b>
<b>III</b>	Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de <b>diez años</b> , título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;	Copia de título profesional  Copia de cédula profesional	<b>Sí cumple</b>
<b>IV</b>	Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;	Carta de antecedentes no penales.	<b>Sí cumple</b>
<b>V</b>	Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación;	Constancia de Residencia.	<b>Sí cumple</b>
<b>VI</b>	No haber sido en la entidad, Secretario o equivalente de la Administración Pública, Fiscal General del Estado de Tabasco, Senador, Diputado federal o Diputado	Carta firmada, bajo protesta de decir verdad	<b>Sí cumple</b>

	local, durante el año previo al día de su nombramiento;		
<b>VII</b>	No tener sentencia firme por la comisión dolosa de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; o por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.	Carta firmada, bajo protesta de decir verdad	<b>Sí cumple</b>

**OCTAVO.-** Que en virtud de lo anterior, estando facultado el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, conforme a lo establecido en artículo 36, fracción I, de la Constitución local, para expedir, reformar, adicionar, Leyes y Decretos para la mejor Administración de la Entidad, ha tenido a bien emitir el siguiente:

#### **DECRETO 010**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, ratifica la designación realizada por el ciudadano Javier May Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de la ciudadana Luz María Armenta León, como Magistrada de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, por un período de siete años, comprendido desde el momento de su ratificación y hasta el año 2031.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.-** Remítase mediante oficio al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales, legales y administrativos a los que haya lugar.

**TERCERO.-** En términos de lo dispuesto por los artículos 36, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado de Tabasco, la ciudadana Luz María Armenta León deberá rendir protesta ante el Congreso del Estado, como Magistrada de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

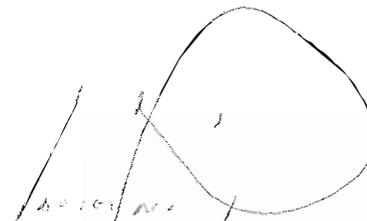
**CUARTO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA, PRESIDENTE; DIP. ABBY CRISTHEL TEJEDA VÉRTIZ, PRIMERA SECRETARIA. RÚBRICAS.

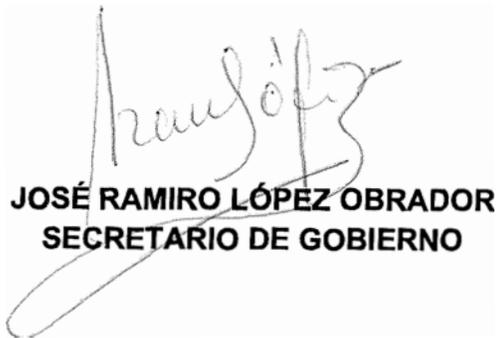
Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

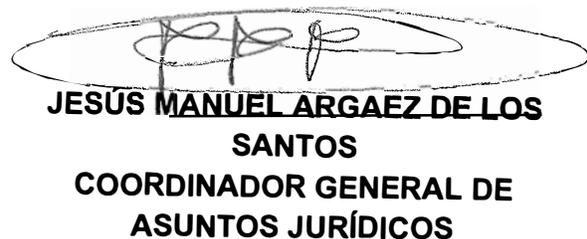
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."**



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE**  
**TABASCO**



**JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO**



**JESÚS MANUEL ARGAEZ DE LOS**  
**SANTOS**  
**COORDINADOR GENERAL DE**  
**ASUNTOS JURÍDICOS**

Cadena Original: |00001000000710402709|

Firma Electrónica: BzQqNr0sWmBb0ih3eLpIFLtvULHkbKs/Qr64e61rRVGFEdxVgd+XmbLAXnU/6ByckV5zFu7QtK  
OoKJDsJ2C7sHQMrKteMuHwdBofZ+uBfB25mDAwW++2lcS4WeowkJ3HFI/OzdzRy6736hMMrybzDAbWx6W9RR  
TqtDK1bJeOQfYG9j3mmij0xp6y2i3em3FY35hvs2XhjDMLm2LGr9Fd9GTuknPWkyA763ueu6seA70EOxvV4ReRO  
eSyVsaFM2uYISXG/0mjoMFpBbYy7k1ekkmAwgc7eJNte9JjLn/eJGipco5OvcjL5Cz8MndNciPyTDc6xUcH7BU3kv  
0dxnmTw==